



Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Nueva York, 21–23 de setiembre de 2005

- FOLLETO 1** | Programa provisional y proyecto de calendario de la Conferencia

 - FOLLETO 2** | Información acerca de las Conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Conferencias previstas en el Artículo XIV)

 - FOLLETO 3** | Mecanismo para la entrada en vigor del Tratado

 - FOLLETO 4** | Resumen de las anteriores Conferencias

 - FOLLETO 5** | Breve reseña histórica de la no proliferación y del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)

 - FOLLETO 6** | Reseña del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

 - FOLLETO 7** | Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

 - FOLLETO 8** | Régimen mundial de verificación

 - FOLLETO 9** | Beneficios derivados de la adhesión al Tratado

 - FOLLETO 10** | Reseña biográfica del Presidente designado de la Conferencia y del Presidente del proceso preparatorio de la Conferencia
- DOCUMENTACIÓN DE ANTECEDENTES:** *(exclusivamente en inglés)*
- Mapa de las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia
 - Boletín: *CTBTO Spectrum*
 - Crónica: “Tristan da Cunha: The International Monitoring System at work on a remote island”
 - DVD: “Verifying the Nuclear-Test-Ban, CTBTO: For a safer and more secure world”



Programa provisional de la Conferencia de 2005

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas o su representante
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del reglamento
4. Aprobación del programa y otros asuntos de organización
5. Elección de los demás miembros de la Mesa
6. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - (a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
 - (b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
7. Confirmación del Secretario de la Conferencia
8. Declaración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
9. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado
10. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹
11. Examen del proyecto de declaración final y de medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
12. Declaraciones de los Estados no signatarios¹
13. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales²
14. Aprobación del documento final
15. Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado
16. Aprobación del informe de la Conferencia
17. Clausura de la Conferencia

¹ Como orientación general, se supone que, a discreción del Presidente, los oradores harán uso de la palabra durante un tiempo máximo de cinco minutos cada uno.

² Duración máxima de cinco minutos aproximadamente, a discreción del Presidente.

Proyecto de calendario de la Conferencia de 2005

MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

15.00 a 18.00 horas

- Tema 1 Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas o su representante
- Tema 2 Elección del Presidente
- Tema 3 Aprobación del reglamento
- Tema 4 Aprobación del programa y otros asuntos de organización
- Tema 5 Elección de los demás miembros de la Mesa
- Tema 6(a) Credenciales de los representantes ante la Conferencia: nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- Tema 7 Confirmación del Secretario de la Conferencia
- Tema 8 Declaración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
- Tema 9 Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado
- Tema 10 Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005

10.00 a 13.00 horas

- Tema 10 Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
(continuación)

15.30 a 18.00 horas

- Tema 10 Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
(continuación)

VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005

10.00 a 13.00 horas

- Tema 10 Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
(continuación)
- Tema 11 Examen del proyecto de declaración final y de medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Si es necesario, este tema puede examinarse en una reunión paralela del Pleno en cualquier momento durante la celebración de la Conferencia prevista en el artículo XIV.

15.00 a 18.00 horas

- Tema 10 Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
(continuación)
- Tema 12 Declaraciones de los Estados no signatarios
- Tema 13 Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales
- Tema 6(b) Credenciales de los representantes ante la Conferencia: informe de la Comisión de Verificación de Poderes
- Tema 14 Aprobación del documento final
- Tema 15 Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado
- Tema 16 Aprobación del informe de la Conferencia
- Tema 17 Clausura de la Conferencia



Información sobre las Conferencias sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Conferencias previstas en el Artículo XIV)

SÍNTESIS DE ANTECEDENTES

- El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) fue aprobado en Nueva York el 10 de setiembre de 1996. El Tratado, que prohíbe toda explosión nuclear en cualquier tipo de medio, consta de 17 artículos, 2 anexos y un Protocolo.
- El artículo XIV estipula las condiciones para la entrada en vigor del Tratado. Entrará en vigor 180 días después de la fecha en que lo hayan ratificado los 44 Estados enumerados en el anexo 2 al Tratado. *(En el folleto 3 figura una lista de los Estados enumerados en el anexo 2.)*
- Quienes negociaron el TPCE incluyeron también un mecanismo con arreglo al artículo XIV para acelerar la entrada en vigor del Tratado en caso de que no hubiera entrado en vigor tres años después de la fecha del aniversario de su apertura a la firma.
- Los Estados que han ratificado el Tratado pueden pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, que es el Depositario del Tratado, que convoque una Conferencia para examinar qué medidas pueden adoptarse para acelerar el proceso de ratificación. Se pueden convocar estas Conferencias en ulteriores aniversarios de la firma del Tratado hasta que éste entre en vigor.

LA IMPORTANCIA DEL TRATADO

El Tratado restringe el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares. El TPCE constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA DE 2005

A petición de los Estados que han ratificado el Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas ha convocado la Conferencia de 2005 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE. La Conferencia tendrá lugar en Nueva York del 21 al 23 de setiembre 2005 en el sede de las Naciones Unidas.

OBJETIVO

La Conferencia decidirá qué medidas conformes al derecho internacional pueden adoptarse para acelerar

el proceso de ratificación con objeto de facilitar la pronta entrada en vigor del TPCE.

ESTADOS Y ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN

Se invita a participar en las deliberaciones a los representantes de los Estados que han ratificado el TPCE. Se invita a los Estado Signatarios, a los Estados no signatarios, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que asistan en calidad de observadores.

PRESIDENTE DESIGNADO

Su Excelencia Alexander Downer, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia *(véase el folleto 10 para un perfil de Sr. Downer)*.

PRESIDENTE DEL PROCESO PREPARATORIO

Su Excelencia Embajador Deborah Stokes, Representante Permanente de Australia ante los organismos internacionales con sede en Viena *(véase el folleto 10)*.

RESULTADO PREVISTO

- El principal resultado de la Conferencia será la Declaración Final. En ese documento constarán las medidas compatibles con el derecho internacional que pueden adoptarse para acelerar el proceso de ratificación con objeto de facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado.
- Se prevé que cierto número de Estados que aún no han firmado o ratificado el Tratado decidan hacerlo antes de la Conferencia o mientras se celebre, como ha ocurrido en anteriores Conferencias.

ANTERIORES CONFERENCIAS

Se han celebrado Conferencias sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE en Viena en 1999, en Nueva York en 2001 y de nuevo en Viena en 2003. *(Véase un resumen de las Conferencias en el folleto 3.)*

Mecanismo para la entrada en vigor del Tratado

Las disposiciones de un tratado suelen estipular los requisitos para su entrada en vigor. En el caso del TPCE, el Tratado exige que lo ratifiquen los 44 Estados enumerados en su anexo 2. (Véase la lista que figura al dorso.)

Los Estados enumerados en el anexo 2 son los que participaron en los trabajos de la Conferencia de Desarme de 1996 durante la cual se redactó el TPCE y que al momento poseían reactores nucleares de potencia o para investigación. El TPCE entrará en vigor 180 días después de la fecha en que lo hayan ratificado todos los Estados enumerados en el anexo 2.

La firma y la ratificación del Tratado por los Estados que no figuran entre los 44 Estados enumerados en el anexo 2 revisten igualmente importancia en la medida en que son índice del apoyo que concita el Tratado y de la voluntad de contribuir a su pronta entrada en vigor. A medida que se incrementa el número de firmas y ratificaciones, el Tratado va alcanzando carácter universal y se acerca a la importante meta de promover la paz y la seguridad internacionales.

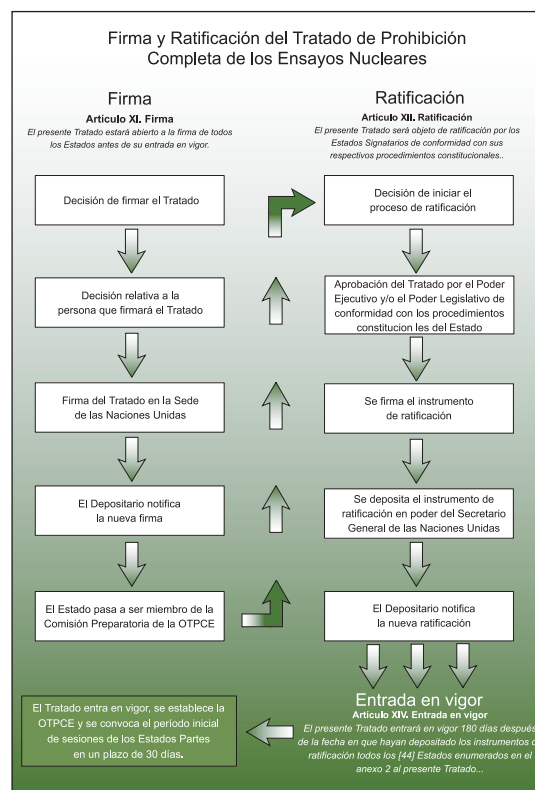
LA FIRMA DEL TPCE

El requisito de la firma se cumple cuando un representante autorizado de un Estado suscribe el Tratado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Los pasos que culminan, en el ámbito nacional, en la firma del TPCE son iguales a los que hay que seguir en el caso de otros Tratados.

- Cuando un gobierno decide firmar el Tratado, es menester decidir quién representará al Estado en la firma del Tratado.
- Es preciso determinar la capacidad de firmar del representante elegido. A no ser que el representante sea Jefe de Estado o de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores, debe poseer plenos poderes para firmar el Tratado o será menester otorgárselos.

Los Estados Signatarios se vinculan por las obligaciones básicas contenidas en el artículo I del Tratado de no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear. Los Estados Signatarios se obligan también a abstenerse



EL PROCESO DE FIRMA Y RATIFICACIÓN

de actos que puedan frustrar el objeto y propósito del Tratado.

LA RATIFICACIÓN DEL TPCE

La ratificación es posterior a la firma y es la expresión del consentimiento final de un Estado de obligarse por las disposiciones del Tratado.

- En primer lugar, el instrumento de ratificación deberá ser firmado por el Jefe del Estado o del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores u otro representante autorizado.
- El proceso de ratificación queda cumplido en la fecha en que el Estado deposita su instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas en Nueva York.

Al el 15 de julio de 2005, 175 Estados han firmado y 122 ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. De los 44 Estados enumerados en el anexo 2, 41 Estados han firmado y 33 ratificado el Tratado.

ANEXO 2 AL TRATADO
LISTA DE ESTADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO XIV

1. Alemania*
2. Argelia*
3. Argentina*
4. Australia*
5. Austria*
6. Bangladesh*
7. Bélgica*
8. Brasil*
9. Bulgaria*
10. Canadá*
11. Chile*
12. China
13. Colombia
14. Egipto
15. Eslovaquia*
16. España*
17. Estados Unidos de América
18. Federación de Rusia*
19. Finlandia*
20. Francia*
21. Hungría*
22. India
23. Indonesia
24. Irán (República Islámica del)
25. Israel
26. Italia*
27. Japón*
28. México*
29. Noruega*
30. Países Bajos*
31. Pakistán
32. Perú*
33. Polonia*
34. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*
35. República de Corea*
36. República Democrática del Congo (antes Zaire)*
37. República Popular Democrática de Corea
38. Rumania*
39. Sudáfrica*
40. Suecia*
41. Suiza*
42. Turquía*
43. Ucrania*
44. Viet Nam

*ESTADOS QUE HAN RATIFICADO EL TRATADO DESDE EL 15 DE JULIO DE 2005



Resumen de las anteriores Conferencias sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

En el período transcurrido desde la apertura de la Conferencia de 2003 hasta el día de hoy, 23 Estados ratificaron el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), incluido un Estado de los enumerados en el anexo 2 al Tratado, la República Democrática del Congo, que ratificó el 28 setiembre de 2004. En el mismo período 8 Estados firmaron el TPCE.*

CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, CELEBRADA EN VIENA DEL 3 AL 5 DE SETIEMBRE DE 2003

Participaron en la Conferencia de 2003 un total de 108 Estados junto a representantes de organismos internacionales y no gubernamentales. Presidió la Conferencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, S.E. Erkki Tuomioja.

La Conferencia fue inaugurada por el Director General de las Naciones Unidas en Viena, Sr. Antonio María Costa, quien entregó una declaración a nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan. La Excelentísima Sra. Benita Ferrero-Waldner, Ministra Federal de Relaciones Exteriores de Austria, pronunció el discurso de bienvenida a nombre del Estado anfitrión.

Durante la Conferencia los Estados observaron que la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva es uno de los desafíos más importantes que hacen frente al mundo, y eso desde los progresos internacionales de la Conferencia en 2001 que hicieron la entrada en vigor urgente.

En la Declaración final, los Estados Miembros reiteraron que la cesación de todas explosiones de armas nucleares o de otras explosiones nucleares constituyó una medida eficaz de desarme y de no proliferación nucleares en todos sus aspectos y por lo tanto un paso significativo en la realización de un proceso sistemático de alcanzar el desarme nuclear. Los Estados reafirmaron su compromiso con las obligaciones del Tratado y lanzaron un llamamiento a los Estados que aún no hubieran firmado el Tratado a que lo firmaran y ratificaran lo antes posible.

* ESTADO DE FIRMAS Y DE RATIFICACIONES DESDE EL 5 DE SETIEMBRE DE 2003 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2005.

CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, CELEBRADA EN NUEVA YORK DEL 11-13 DE NOVIEMBRE DE 2001

Participaron en la Conferencia de 2001 prevista en el Artículo XIV celebrada en Nueva York un total de 118 Estados junto a representantes de organizaciones internacionales y no gubernamentales. Presidió la Conferencia el Viceministro de Relaciones Exteriores de México, Sr Miguel Marín Bosch.

Inauguró la Conferencia el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr Kofi Annan, quien afirmó que el Tratado era un “elemento esencial del régimen de no proliferación”.

En el curso de los debates, los delegados se refirieron al Tratado como una de las piedras angulares del proceso de desarme y no proliferación. Se aludió también al papel que desempeña el Tratado en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

En la Declaración final de la Conferencia, los participantes instaron a todos los Estados a que mantuvieran una moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear. Los Estados renovaron su compromiso de obrar en pro de la ratificación universal del Tratado y su pronta entrada en vigor.



Resumen de las anteriores Conferencias sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, CELEBRADA EN VIENA DEL 6 AL 8 DE OCTUBRE DE 1999

En 1999 se reunieron en Viena los representantes de Estados Signatarios y Ratificantes del TPCE a fin de promover la pronta entrada en vigor del Tratado. Asistieron también a la Conferencia representantes de Estados no signatarios del Tratado y de organizaciones internacionales y no gubernamentales. Presidió la Conferencia S. E. Masahiko Koumura, ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Japon.

Inauguró la Conferencia el Sr Jayantha Dhanapala, Secretario General adjunto de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. El Excelentísimo Sr Wolfgang Schüssel, Vicecanciller y Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria, pronunció el discurso de bienvenida en nombre del Estado anfitrión.

En los tres días que duró la reunión, los participantes examinaron el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrada en vigor del Tratado. Los debates giraron también en torno a las medidas compatibles con el derecho internacional que podrían adoptarse para acelerar el proceso de ratificación del Tratado.

En la Declaración final, los Estados Miembros reafirmaron su compromiso con las obligaciones básicas del Tratado y el compromiso de abstenerse, antes de que éste entrara en vigor, de actos que pudieran frustrar su objeto y propósito. Se hizo un llamamiento a los Estados que aún no hubieran firmado el Tratado a que lo firmaran y ratificaran lo antes posible.



Breve reseña histórica de la no proliferación y del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)

1945

El 16 de julio los Estados Unidos realizan su primer ensayo nuclear. En agosto, se lanzan dos bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki (Japón).

1949

La Unión Soviética efectúa su primer ensayo nuclear.

1952

El Reino Unido lleva a cabo su primer ensayo nuclear.

1954

Jawaharlal Nehru, Primer Ministro de la India, propone por primera vez el cese de esos ensayos.

1958

Una conferencia de expertos se reúne en agosto en Ginebra a fin de examinar la viabilidad de verificar una prohibición de los ensayos nucleares. En agosto comienzan a celebrarse negociaciones de expertos tripartitas (Estados Unidos, Reino Unido, Unión Soviética), que se suspenden indefinidamente en 1962.

1959

Se abre a la firma el Tratado Antártico, por medio del cual se acuerda la desmilitarización y desnuclearización de la Antártida.

1960

Francia realiza su primer ensayo de explosión nuclear.

1963

Los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética firman el Tratado en el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Dicho tratado no prevé procedimientos de verificación ni inspecciones internacionales.

1964

China realiza su primer ensayo nuclear.

1967

Se abre a la firma el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y, tras la enmienda de 1990, en el Caribe (Tratado de

Tlatelolco), por medio del cual se establece una zona libre de armas nucleares en la región.

1968

Se abre a la firma el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En el preámbulo y en el artículo VI se hace referencia explícitamente a la vinculación entre el desarme de los Estados que poseen armas nucleares y la no proliferación.

1974

La India realiza una explosión nuclear y declara que sus fines eran “pacíficos”. Los Estados Unidos y la Unión Soviética firman el Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares (Tratado de prohibición de ensayos por encima de un umbral determinado), por el que se limita la potencia de las explosiones a 150 kilotonnes.

1976

Los Estados Unidos y la Unión Soviética firman el Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos (Tratado sobre las explosiones con fines pacíficos), por el que se limita la potencia de esas explosiones a 150 kilotonnes.

1985

Se abre a la firma el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), por medio del que se establece una zona libre de armas nucleares en la región.

1990

La Unión Soviética realiza el que será su último ensayo de explosión nuclear.

1991

En enero Rusia anuncia una moratoria unilateral de cuatro meses en sus ensayos nucleares, que posteriormente prorroga tres veces, la última por medio de un decreto presidencial emitido en julio de 1993. Las partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares celebran una conferencia de enmienda con el propósito de examinar una propuesta encaminada a convertir el Tratado en un instrumento que prohíba para siempre todo tipo de ensayo de armas nucleares. El Reino Unido realiza el que será su último ensayo de explosión nuclear.

1992

El Estado de Kazajstán, que recién se ha independizado, anuncia que clausurará su polígono de ensayo de armas nucleares. Francia anuncia una moratoria unilateral de sus ensayos de armas nucleares hasta fines de 1992, que posteriormente prorroga hasta enero de 1993. Los Estados Unidos realizan el que será su último ensayo de explosión nuclear. Promulgan una disposición legislativa (enmienda Hatfield) en la que se dispone una moratoria de esos ensayos, que posteriormente es prorrogada hasta julio de 1993.

1993

La Conferencia de Desarme crea el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares para que negocie un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). La Asamblea General de las Naciones Unidas acoge con satisfacción esa medida.

1994

Rusia aboga por que se firme el TPCE en 1995, año que coincide con el cincuentenario de las Naciones Unidas. China se inclina por que las negociaciones para concertar un tratado concluyan a más tardar en 1996.

1995

Los Estados Unidos anuncian la prórroga de la moratoria de sus ensayos hasta la entrada en vigor del TPCE. La Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas hacen un llamamiento para que se terminen en 1996 las negociaciones sobre el TPCE. Francia anuncia que pondrá fin a todo tipo de ensayo en mayo de 1996 y firmará el TPCE. Se abre a la firma el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok), por el que la región se convierte en una zona desnuclearizada.

1996

Francia realiza su último ensayo nuclear el 27 de enero y dos días más tarde clausura su programa de ensayos de forma permanente. Se abre a la firma el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), por el que la región se convierte en una zona desnuclearizada. China realiza su último ensayo de explosión nuclear el 29 de julio y anuncia una moratoria de los ensayos de armas nucleares, que entrará en vigor al día siguiente.

La Conferencia de Desarme no logra llegar a un consenso acerca del proyecto de tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; 127 Estados patrocinan un proyecto de resolución de la Asamblea General, la cual

aprueba el Tratado el 10 de setiembre de 1996 por 158 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones.

24 de setiembre 1996

El TPCE se abre a la firma en Nueva York; 71 Estados, incluyendo los cinco Estados poseedores de armas nucleares, firman el Tratado en esa misma fecha.

Mayo de 1998

La India y Paquistán realizan ensayos nucleares. Posteriormente ambos países declaran moratorias de ulteriores ensayos.

Octubre de 1999

Se celebra en Viena la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Setiembre de 2000

En la Asamblea Cumbre del Milenio, el Secretario General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados, entre otras cosas, a que firmen, ratifiquen o se adhieran a los tratados, en particular a los 25 tratados principales, incluido el TPCE. Trece Estados aprovechan la ocasión para firmar o ratificar este último.

Noviembre de 2001

La Conferencia para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares fue celebrada en Nueva York. En el período transcurrido entre el 24 de octubre del 2000, cuando los Estados ratificantes solicitaron al Secretario General que convocara la Conferencia, y la apertura de la Conferencia, 22 Estados ratificaron el Tratado y 4 lo firmaron.

Mayo de 2003

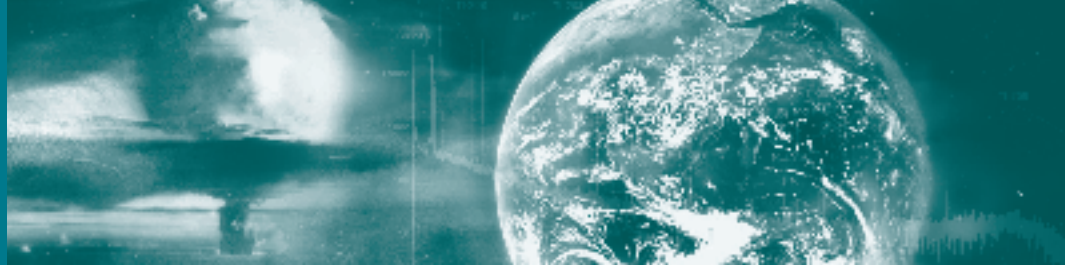
Con la ratificación de Mauritania, el TPCE alcanza la centésima ratificación.

Setiembre de 2003

La Conferencia para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares fue celebrada en Viena. La declaración final enfatiza la importancia de un Tratado universal como instrumento principal en todos los aspectos de desarme y no-proliferación.

Setiembre de 2004

Un informe común apoyando el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares fue distribuido por 42 ministros de asuntos exteriores. Este informe común invita a todos los Estados a ratificar este Tratado, instrumento principal en el ámbito de desarme y no-proliferación nuclear.



Reseña del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)

El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares prohíbe toda explosión de ensayo de armas nucleares con fines militares o civiles.

El Tratado consta de un preámbulo, 17 artículos, 2 anexos y un Protocolo con dos anexos.

En el **preámbulo** se reseña la importancia del Tratado.

El artículo I estipula las obligaciones básicas del Tratado y prohíbe a los Estados Partes realizar cualquier explosión de ensayo de armas nucleares en todo tipo de medio ambiente.

Con arreglo **al artículo II** se establece la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en Viena a fin de asegurar la aplicación del Tratado y servir de foro a las consultas y cooperación.

El artículo III se centra en las medidas nacionales de aplicación del Tratado.

En el **artículo IV** se explica con detalle el régimen mundial de verificación cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado. El régimen constará de una red mundial de estaciones de vigilancia (el Sistema Internacional de Vigilancia, que cuenta con el apoyo del Centro Internacional de Datos de Viena), un proceso de consultas y aclaraciones, inspecciones in situ y medidas de fomento de la confianza.

En el **artículo V** se detallan las medidas para remediar una situación que contravenga las disposiciones del TPCE y para garantizar el cumplimiento del Tratado.

El artículo VI versa sobre la solución de controversias que se susciten en relación con la aplicación o interpretación del Tratado.

En el **artículo VII** figura el procedimiento de enmienda del Tratado.

El artículo VIII estipula la fecha en que se llevará a cabo un examen del Tratado una vez que entre en vigor.

En el **artículo IX** consta que la duración del Tratado será ilimitada.

El artículo X versa sobre la condición jurídica del Protocolo y los anexos.

El artículo XI se refiere a la firma del Tratado.

El artículo XII versa sobre la ratificación del Tratado.

El artículo XIII se refiere a la adhesión al Tratado.

En el **artículo XIV** se estipulan los requisitos para la entrada en vigor del Tratado. Éste entrará en vigor 180 días después de que lo hayan ratificado los 44 Estados enumerados en el anexo II al Tratado. El artículo XIV prevé también un mecanismo para acelerar la entrada en vigor del Tratado si no hubiera entrado en vigor tres años después de la fecha del aniversario de su apertura a la firma.

El artículo XV indica explícitamente que el Tratado no podrá ser objeto de reservas.

El artículo XVI estipula las funciones del Depositario del Tratado.

El artículo XVII versa sobre la autenticidad de los textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del Tratado.

En el **anexo 1** al Tratado se enumeran los Estados según la región geográfica a que pertenecen a efectos de las elecciones al Consejo Ejecutivo.

En el **anexo 2** al Tratado se enumeran los 44 Estados que deben ratificar el Tratado para que entre en vigor.

En la **parte I del Protocolo** se describen las funciones del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) y del Centro Internacional de Datos (CID).

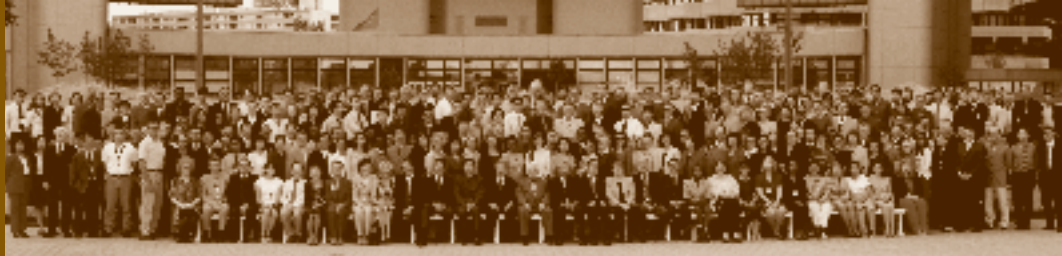
En la **parte II del Protocolo** se establecen los procedimientos que se aplicarán para las inspecciones *in situ*.

La parte III del Protocolo versa sobre las medidas de fomento de la confianza.

En el **anexo 1 al Protocolo** se enumeran las instalaciones que constituyen la red del SIV.

En el **anexo 2 al Protocolo** se enumeran los parámetros de caracterización para el examen uniforme de fenómenos por el CID.

(Se puede consultar el texto completo del Tratado en el sitio de Internet: www.ctbto.org)



PERSONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA PROVISIONAL

Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

INTRODUCCIÓN

La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Comisión Preparatoria de la OTPCE) fue establecida por los Estados Signatarios del Tratado el 19 de noviembre de 1996 en las Naciones Unidas en Nueva York.

MANDATO

El mandato de la Comisión es:

- realizar los preparativos necesarios para la eficaz puesta en práctica del Tratado estableciendo un régimen mundial de verificación, que deberá estar en funcionamiento cuando el Tratado entre en vigor; y
- preparar la primera Conferencia de los Estados Partes del Tratado.

CONDICIÓN JURÍDICA

- La Comisión Preparatoria es una organización internacional que realiza una labor preponderantemente técnica.
- En junio de 2000 entró en vigor un acuerdo de relación suscrito entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, que prevé un marco de cooperación entre las dos organizaciones.

COMPOSICIÓN

La Comisión está integrada por los Estados que firman el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Los Estados Signatarios participan en el proceso de adopción de decisiones de la Comisión Preparatoria y sufragan sus actividades mediante el pago de cuotas.

ESTRUCTURA

La Comisión Preparatoria consta de dos órganos principales: un **órgano plenario**, compuesto de todos los Estados Signatarios, y la **Secretaría Técnica Provisional** (STP).

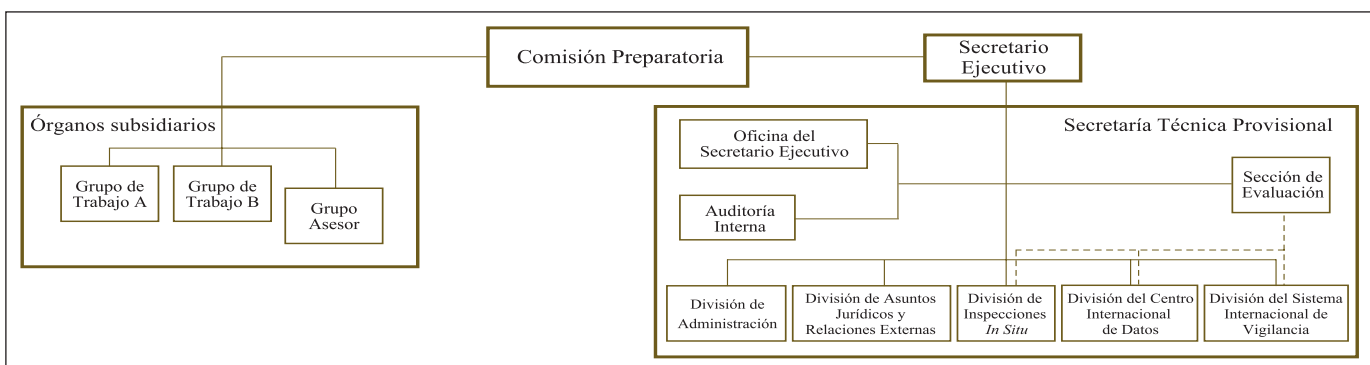
El órgano plenario tiene tres órganos subsidiarios:

- El Grupo de Trabajo A, que se ocupa de cuestiones administrativas y presupuestarias;
- El Grupo de Trabajo B, que se ocupa de cuestiones de verificación;
- Un Grupo Asesor, integrado por expertos financieros de los Estados Signatarios, que asesora a la Comisión y a sus órganos subsidiarios en cuestiones financieras y presupuestarias y en cuestiones administrativas conexas.

La Secretaría Técnica Provisional (STP) inició su labor en Viena en marzo de 1997, bajo la dirección de su Secretario Ejecutivo. S. E. Wolfgang Hoffmann, quién sirvió en esta posición hasta el 31 de julio de 2005. El nuevo Secretario Ejecutivo, S. E. Tibor Tóth, tomó la oficina el 1 de agosto de 2005. El carácter global de la Secretaría Técnica Provisional (STP) se refleja en su composición multinacional, con 271 miembros del personal de 70 Estados Partes, desde el 15 de julio de 2005.

RÉGIMEN FINANCIERO

A partir del 2005, se están utilizando tanto dólares americanos como euros para las apropiaciones y gravámenes financieros. El presupuesto de la Comisión Preparatoria para 2005 asciende a 51.047.250 dólares de los E.E. U.U. y 42.540.900 Euros. La labor de la Comisión es de índole sumamente técnica y un 80% de su presupuesto se destina al establecimiento del régimen mundial de verificación. La tasa de pago de las cuotas de los Estados miembros sigue siendo muy alta, lo que indica un firme apoyo a la labor de la Comisión.



ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN PREPARATORIA



SE PONEN LOS CABLES PARA LA ESTACIÓN
HYDROACÚSTICA (HA05) EN MARTINICA, FRANCIA



ESTACIÓN DE RADIONÚCLIDOS (RN46),
ISLA DE CHATHAM, NUEVA ZELANDIA

Régimen mundial de verificación

En el artículo IV del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se dispone el establecimiento de un régimen mundial de verificación único en su género, cuya finalidad es la de permitir que los casos de incumplimiento de las disposiciones del Tratado se puedan detectar a su debido tiempo.

El régimen consta de los elementos siguientes:

- El Sistema Internacional de Vigilancia (que recibe apoyo del Centro Internacional de Datos y la Infraestructura Mundial de Comunicaciones)
- Un proceso de consultas y aclaraciones
- Inspecciones *in situ*
- Medidas de fomento de la confianza

En el Tratado se estipula que el régimen de verificación ha de estar en funcionamiento en el momento de entrada en vigor del TPCE. La Comisión Preparatoria y su Secretaría Técnica Provisional están encargadas de esa tarea.

Sistema Internacional de Vigilancia

El Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) consta de una red mundial de 337 instalaciones (170 estaciones sismológicas, 11 estaciones hidroacústicas, 60 estaciones infrasónicas, 80 estaciones de radionúclidos y 16 laboratorios de radionúclidos). Muchas estaciones están situadas en zonas remotas para dar una cobertura uniforme al planeta, lo que ha planteado problemas logísticos y técnicos sin precedentes en la historia del control de armamentos.

OBJETIVO

Vigilar la Tierra a fin de detectar toda posible explosión nuclear y todo fenómeno ambiguo y proporcionar información al respecto.

TECNOLOGÍAS DE VIGILANCIA

Cuando se detona un artefacto nuclear, se producen dos fenómenos básicos, a saber: la liberación de energía y la generación de materiales. La energía interactúa con el medio ambiente y se propaga en forma de vibraciones sonoras a través de la corteza terrestre, el océano o la atmósfera. Los materiales generados se esparcen en el medio circundante y pueden volver a penetrar en la atmósfera desde el subsuelo o el agua.

El SIV utiliza tecnologías de vigilancia sismológica, infrasónica, hidroacústica y de radionúclidos para registrar vibraciones subterráneas y las que se producen en el aire y en el mar y detectar los radionúclidos liberados en la atmósfera por una explosión nuclear. Una vez que se haya terminado de instalar, el SIV podrá detectar explosiones nucleares de muy baja potencia en cualquier entorno de la Tierra en que se detonen.

Mediante el componente **sismológico** del SIV se detectan y localizan fenómenos sísmicos. La red sismológica consta de 50 estaciones primarias, que se complementan con 120 estaciones auxiliares. Gracias a los datos sismológicos se puede diferenciar una explosión nuclear subterránea de un terremoto.

La red **infrasónica** está constituida por 60 estaciones, en las que se utilizan microbarómetros (sensores de presión acústica) para detectar en la atmósfera las ondas sonoras de baja frecuencia emitidas por fenómenos de origen natural y artificial.

Los datos infrasónicos sirven para localizar las explosiones atmosféricas, fenómenos naturales, como meteoritos, volcanes en explosión y fenómenos meteorológicos, y fenómenos causados por la actividad humana, como desechos espaciales,



ESTACIÓN HYDROACÚSTICA (HA08), ARCHIPIÉLAGO DE CHAGOS, BIOT, REINO UNIDO



ESTACIÓN DE INFRASONIDO (IS33), ANTANANARIVO, MADAGASCAR

lanzamientos de cohetes y vuelos de aeronaves supersónicas y diferenciar uno del otro.

Mediante la vigilancia **hidroacústica** se detectan las ondas sonoras acústicas en el océano por fenómenos de origen natural o artificial. La red hidroacústica consta de 11 estaciones y cubre todos los océanos del planeta. Se necesitan pocas estaciones gracias al altísimo grado de propagación de la energía acústica en el mar

Los datos recogidos en estas estaciones sirven para distinguir las explosiones subacuáticas de otros fenómenos, como volcanes y terremotos submarinos, que también emiten energía acústica en los océanos.

En la red de **radionúclidos**, que consta de 80 estaciones, se utilizan colectores de aire para detectar las partículas radiactivas despedidas por explosiones atmosféricas o procedentes de explosiones subterráneas o submarinas.

En los laboratorios de radionúclidos del SIV se analizan muestras de aire para determinar si contienen materia que haya tenido origen en una explosión nuclear. La presencia de determinados radionúclidos es prueba inequívoca de que ha habido una explosión nuclear. La presencia de gases nobles es particularmente importante para descubrir las emanaciones procedentes de explosiones subterráneas. En la mitad de las estaciones de la red de radionúclidos se podrá también detectar la presencia de gases nobles.

LOGROS

Desde que el Tratado se abriera a la firma en 1996 se han registrado importantes adelantos en el establecimiento

del SIV. Ya se ha efectuado el reconocimiento de los emplazamientos del 93% de las estaciones. En total se han construido 191 estaciones o se ha determinado que cumplen en gran parte las especificaciones; de este total, 126 han sido homologadas, proceso indispensable para que pasen a integrar la red del SIV. Han comenzado ya las obras de otras 70 estaciones o se están negociando los correspondientes contratos. Unas 163 instalaciones ya aportan datos al Centro Internacional de Datos (CID) de Viena, donde se procesan y, junto con productos del Centro, se ponen a disposición de los Estados Signatarios para que sigan analizándolos y emitan un dictamen definitivo.

Centro Internacional de Datos

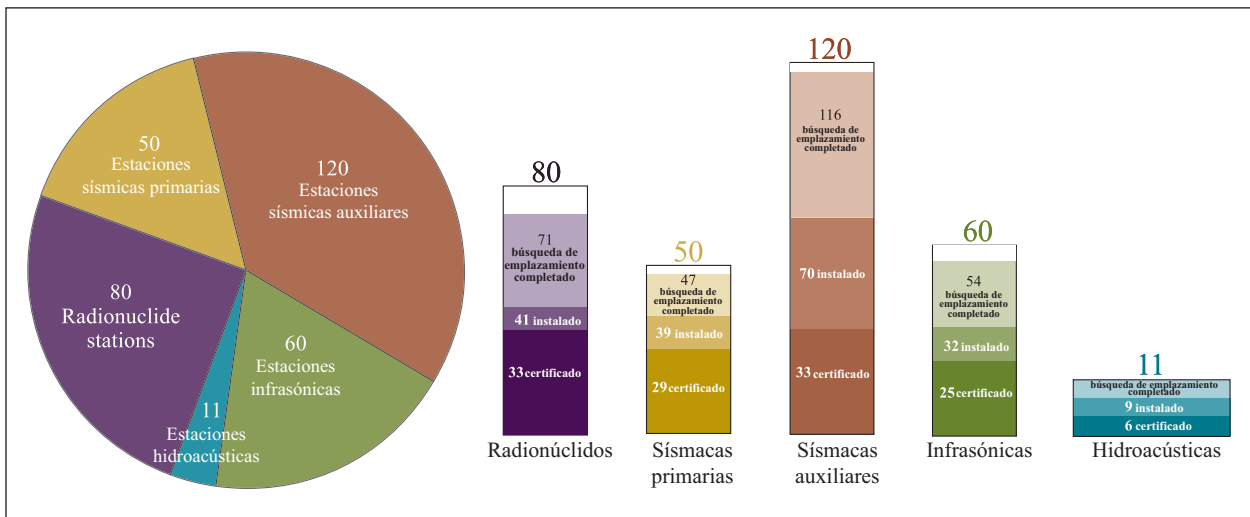
La red del SIV recibe apoyo del CID, sito en Viena, en la sede de la Comisión.

OBJETIVO

Apoyar el cumplimiento de las funciones de verificación de los Estados Partes, suministrando para ello datos objetivos y los servicios necesarios para una vigilancia mundial eficaz.

ACTIVIDADES

El CID se encarga de recibir, recopilar, procesar, analizar y archivar datos procedentes de las estaciones y laboratorios del SIV y se emiten informes al respecto. Los resultados de la labor del CID se recogen en distintos tipos de informes, que se suelen denominar productos del CID. Los datos se procesan en cuanto llegan al CID y los primeros productos automatizados se distribuyen en cuestión de minutos.



VISIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LAS ESTACIONES DEL SIV A 31 DE MAYO DE 2005



ESTACIÓN DE INFRASONIDO (ES 47), BOSHOF, SURAFRICA



ESTACIÓN SISMICA AUXILIAR (AS101), HAGFORS, SUECIA



ANALISTA DEL CID REVISANDO DATOS EN BRUTO

IDC PRODUCTS

Los productos del CID consisten en listas procesadas automáticamente de señales sismológicas, hidroacústicas, infrasonicas y de radionúclidos que han sido detectadas en el CID. A partir de la información procedente de todas las estaciones sismoacústicas del SIV se producen también listas de fenómenos que el CID ha detectado.

Seguidamente, los analistas revisan las listas automatizadas y preparan boletines que se ajustan a normas de control de calidad. Los datos, los productos y los boletines se transmiten sin dilación a los Estados Signatarios para que formulen observaciones al respecto. La recepción y distribución de datos, productos y boletines se hace por medio de la Infraestructura Mundial de Comunicaciones.

SERVICIOS UNIFORMES DEL CID

El CID ofrece a los Estados Signatarios acceso equitativo abierto y oportuno a todos los datos y productos del SIV. Verifica constantemente el estado de funcionamiento de las instalaciones del SIV, los enlaces de comunicaciones y sus propios sistemas de procesamiento e informa al respecto.

SERVICIOS SOLICITADOS AL CID

Los Estados Signatarios reciben formación y asistencia técnica, consistente en ayuda para desarrollar su capacidad de recuperar, procesar y analizar los datos del SIV en los centros nacionales de datos y para acceder cómodamente a los datos y productos del Centro.

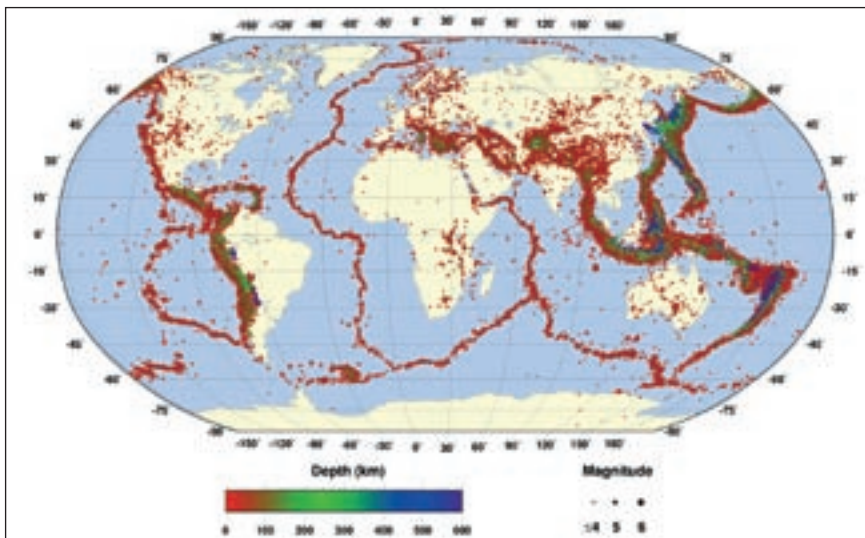
LOGROS

En promedio se distribuyen mensualmente a los usuarios autorizados 70 gigabytes de productos del CID y de datos y segmentos de datos del SIV. Desde febrero de 2000, fecha en que los Estados Signatarios aprobaron la distribución experimental de datos y productos, se han distribuido más de dos millones de ellos a 703 usuarios autorizados de 88 Estados Signatarios. Hasta la fecha se han detectado unos 125.000 fenómenos en todo el mundo (como terremotos, explosiones en explotaciones mineras o erupciones volcánicas) y se ha informado al respecto a los Estados Signatarios. De este modo el CID sigue

siendo un archivo y un recurso de gran valor al servicio del sistema mundial de vigilancia.

INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE COMUNICACIONES

La Infraestructura Mundial de Comunicaciones (IMC) brinda enlaces de comunicaciones entre las instalaciones del SIV y el CID. Es la primera red mundial de comunicaciones por satélite basada en tecnologías de terminales de muy pequeña apertura (TMPA/VSAT). Las instalaciones de vigilancia y los Estados Signatarios de todas las regiones del mundo pueden intercambiar datos por conducto de sus estaciones terrestres de TMPA/VSAT mediante uno de los seis satélites geosíncronicos



DESDE FEBRERO DE 2000, CERCA DE 150,000 EVENTOS SISMOACÚSTICOS HAN SIDO INCLUIDOS EN LOS BOLETINES DE EVENTOS REVISADOS EN EL CID (A 31 DE MAYO DE 2005)

existentes, que dirigen las transmisiones hacia centros en tierra y los datos se envían luego al CID mediante enlaces terrestres. La IMC sirve también para transmitir a los Estados Signatarios datos e informes relacionados con la verificación del Tratado. La IMC ha sido diseñada para que sea rentable, capaz de funcionar con una disponibilidad del 99,5% y de suministrar datos en un lapso de segundos desde su origen hasta su destino final.

LOGROS

En la actualidad existen instalaciones de TMPA/VSAT en todas las regiones del mundo. Hoy en día se han instalado 190 TMPA y 15 circuitos especiales en las estaciones del SIV, los centros nacionales de datos (CND) y otros centros de desarrollo. Más de 13 Gigabytes de datos del SIV y del CID son comunicados día tras día a través de la infraestructura mundial de comunicaciones (IMC).



EXPERIMENTO DE CAMPO DE LA DIVISIÓN DE INSPECCIONES IN SITU (OSI). USO DE HERRAMIENTA MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RADIONÚCLIDOS



DESPEGANDO PARA LA OBSERVACIÓN AÉREA. EXPERIMENTO DE CAMPO DE LA DIVISIÓN DE INSPECCIONES IN SITU (OSI) EN KAZAKHSTAN



EJERCICIO DE COMUNICACIÓN DE LA AVIACIÓN EN STOCKERAU, AUSTRIA

Proceso de consultas y aclaraciones

- El Tratado alienta a los Estados Partes a que, antes de solicitar la realización de inspecciones *in situ*, procuren resolver, entre ellos o por conducto de la Organización, cualquier situación que pueda indicar el posible incumplimiento de las obligaciones básicas del TPCE.
- Un Estado Parte deberá aclarar un fenómeno ambiguo en un plazo de 48 horas después de haber recibido una solicitud.
- Si el Estado Parte solicitante considera que la aclaración recibida no es satisfactoria, podrá contemplarse la posibilidad de adoptar medidas para remediar la situación con arreglo a lo dispuesto en el artículo V del Tratado, incluida la imposición de sanciones.

Inspecciones *in situ*

OBJETIVO

El objeto de una inspección *in situ* (IIS) es:

- aclarar si se ha realizado un ensayo de un arma nuclear o cualquier otra explosión nuclear en violación del Tratado; y
- reunir hechos, en la medida de lo posible, que puedan contribuir a identificar a cualquier posible infractor, sirviendo así como medida de verificación final del TPCE.

SOLICITUD DE UNA INSPECCIÓN *IN SITU*

- En el TPCE no se dispone la realización periódica de inspecciones.
- Una IIS sólo podrá ser realizada cuando el Tratado haya entrado en vigor.
- Si un Estado Parte en el TPCE sospecha que se ha llevado a cabo una explosión nuclear en violación del Tratado, dicho Estado podrá solicitar una IIS.
- La solicitud deberá contener, entre otras cosas, los límites propuestos de la zona que se inspeccionará y la localización y duración estimada del fenómeno que haya motivado la solicitud.
- Se prohíbe a los Estados Partes que presenten solicitudes de IIS arbitrarias o abusivas.
- Para aprobar una IIS se requieren 30 votos favorables de los 51 miembros del Consejo Ejecutivo.

(Se encontrará mayor información sobre el régimen mundial de verificación en el sitio www.ctbto.org.)

CONDUCCIÓN DE LA INSPECCIÓN *IN SITU*

El Estado Parte en el que se realizará la IIS está obligado a aceptarla. El TPCE dispone que las inspecciones se llevarán a cabo de la manera menos intrusiva posible.

INFORMES DE UNA INSPECCIÓN *IN SITU*

- Los informes de las IIS incluirán entre otras cosas, las conclusiones de hecho del grupo de inspección que sean pertinentes para el propósito de la inspección.
- Se presentará un proyecto de informe de inspección al Estado Parte inspeccionado, que tendrá 48 horas para formular observaciones y dar explicaciones.
- Posteriormente, el Director General transmitirá el informe de inspección al Estado Parte solicitante, al Estado Parte inspeccionado, al Consejo Ejecutivo y a todos los demás Estados Partes.
- Si el Consejo Ejecutivo llega a la conclusión de que se requieren ulteriores disposiciones, adoptará las medidas correspondientes que se estipulan en el artículo V del Tratado, incluida la imposición de sanciones.

MANUAL DE OPERACIONES

Se está elaborando un Manual de Operaciones para las IIS que servirá para orientar la labor del grupo de inspección y se centrará en una descripción de los procedimientos requeridos para realizar con eficacia las IIS. La primera lectura provisional del manual ha sido completada. La segunda lectura ha comenzado, con base en los resultados de la primera lectura.

Medidas de fomento de la confianza

Las medidas de fomento de la confianza cumplen un doble propósito:

- Contribuyen a la oportuna resolución de las preocupaciones sobre el cumplimiento relacionadas con explosiones químicas.
- Ayudan a calibrar las estaciones del SIV mejorando el conocimiento de la forma en que se propagan las vibraciones a través de la estructura de la Tierra, con lo que puede determinarse con mayor precisión la localización de un fenómeno sísmico.

El Grupo de Trabajo B, órgano de la Comisión Preparatoria que se ocupa de las cuestiones de verificación, ha formulado directrices y fijado la estructura de los informes relativos a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza en materia de explosiones químicas.



Beneficios derivados de la adhesión al Tratado

Al firmar y ratificar el TPCE, un Estado contribuye a acrecentar la paz y la seguridad internacionales. Subrayando la necesidad de seguir realizando esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a escala mundial, los Estados Signatarios reconocen que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos.

La firma del Tratado reporta beneficios concretos a un Estado al darle acceso a servicios y productos especializados. Los Estados miembros sacan provecho de su acceso al Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), la red de instalaciones de vigilancia sismológica, hidroacústica, infrasonica y de radionúclidos más grande y extendida del mundo que ningún Estado podría pretender crear por sí solo. A todos los Estados se les ofrece también un servicio completo de apoyo técnico y formación.

Los Estados miembros han determinado asimismo varias aplicaciones posibles con fines civiles y científicos de las tecnologías de verificación, que podrían contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar del género humano.

ACCESO A SERVICIOS Y PRODUCTOS

Por conducto del Centro Internacional de Datos (CID) se brinda a los Estados Signatarios acceso abierto, igual, oportuno y conveniente a los datos del SIV (primarios y elaborados), a todos los productos del CID y a todos los demás datos del SIV que están archivados en el CID o que se guardan en las instalaciones del SIV. Estos datos de gran calidad y gratuitos se presentan en forma de una variedad de listas automatizadas y de boletines de fenómenos revisados. Estos productos facilitan a los Estados la localización, el análisis y la identificación de los fenómenos sismológicos y acústicos y de los radionúclidos que se han detectado en el CID.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE EXPERTOS

Los usuarios designados por los Estados pueden participar en debates sobre las reuniones de próxima

celebración o contribuir a documentos en preparación a través del sitio web protegido del Sistema de Comunicación de Expertos (SCE), que ofrece a los usuarios registrados un foro de intercambio de información, una lista de reuniones, una plataforma de debate y una base de datos documental.

PATRIMONIO TECNOLÓGICO

Si bien el establecimiento en todo el orbe de las 337 instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) se debe a la Comisión Preparatoria, las instalaciones en sí pertenecen a los Estados en cuyo territorio están situadas, que también se encargan de su funcionamiento. Estos Estados reciben asistencia técnica y financiera de la Comisión Preparatoria para la construcción, la mejora, el funcionamiento y el mantenimiento de esas instalaciones. De ser necesario se presta también otro tipo de apoyo técnico a los Estados para facilitar la aplicación nacional del Tratado, incluida la creación de Centros Nacionales de Datos.



CURSO DE APRENDIZAJE DEL CID Y DEL SIV PARA OPERADORES DEL SIV Y ENCARGADOS DE LOS CND, VIENA, AUSTRIA, 18-22 ABRIL DE 2005

TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Secretaría Técnica Provisional (STP) ha preparado varios seminarios y cursos prácticos de formación en diversas disciplinas vinculadas a la verificación, en los que sus participantes adquieren conocimientos que facilitan la aplicación del Tratado en el ámbito nacional. Gracias a estas actividades de formación, los participantes también pueden contribuir a potenciar la capacidad científica de su país.

Entre noviembre de 1997 y junio de 2005, la División del Sistema Internacional de Vigilancia organizó cinco cursos introductorios sobre el Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) para las diferentes regiones geográficas. Además, el SIV condujo 44 programas de entrenamiento técnico para operadores y encargados de estaciones en las diversas tecnologías del SIV; más de 40 cursos de capacitación en sitio o brindados por los proveedores de equipo y dos talleres sobre la operación y el mantenimiento de las estaciones del SIV

Desde 1997, el CID ha organizado ocho cursos de capacitación para analistas, seis cursos para encargados de los CND's, dos de los cuales fueron organizados conjuntamente por el CID y el SIV, diez cursos para personal técnico del CND de los cuales cinco fueron actividades regionales organizadas en conjunto por el CID y el SIV. Además, se han efectuado seis talleres en aspectos de transmisión de datos a través de la infraestructura global de comunicaciones.

Hasta finales de agosto de 2005, la División de Inspecciones In Situ había realizado diez talleres relacionados con asuntos técnicos del régimen de las inspecciones in situ. También había organizado nueve cursos introductorios sobre inspecciones in situ y cinco actividades de desarrollo curricular para la capacitación de inspectores luego de la entrada en vigor del Tratado; tres experimentos de campo y cuatro ejercicios de simulación sobre elementos de una inspección in situ y del equipo de la División de Inspecciones *in Situ*.

En el ámbito de evaluación, se han realizado un total de seis talleres así como cuatro sobre aseguramiento de la calidad. Se han organizado así mismo dos talleres en conjunto con el IGC y uno con el CID.

La Comisión Preparatoria funciona también como centro de coordinación de información, coordinando las iniciativas de la STP y de los Estados miembros, a fin de posibilitar la formación de expertos procedentes de los países en desarrollo.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Comisión Preparatoria organiza actividades de cooperación internacional, como cursos prácticos, seminarios y visitas de información a la STP, destinadas a expertos de los países en desarrollo. Estas actividades tienen por objeto:

- Fomentar una mejor comprensión de la importancia del Tratado y de su régimen y contribuir a la creación de capacidad nacional;
- Promover la cooperación entre Estados mediante el intercambio de experiencia e información.

Se ha celebrado una serie de cursos prácticos sobre cooperación internacional en distintas partes del mundo, a los que han asistido 500 personas procedentes de casi 200 países. Estos cursos han permitido lograr un entendimiento más cabal del Tratado y de la labor de la Comisión. Además, se han organizado seminarios y programas. Además, se han organizado seminarios nacionales y programas de visitas de información a la Secretaría, utilizando para ello fondos de contribuciones voluntarias de los Estados en apoyo de las actividades de promoción y cooperación internacional de la Secretaría.

La Comisión Preparatoria se encarga de difundir la información relativa a los cursos de formación que podrían aprovechar los Estados miembros. Se halla en curso de preparación una base de datos en la materia, que contendrá información sobre los cursos organizados por la Comisión, una lista de participantes y las actividades complementarias propuestas. Las actividades de cooperación internacional se sufragan también con contribuciones voluntarias.

POSIBLES APLICACIONES CIVILES Y CIENTÍFICAS

El Tratado estimula a los países a recibir los beneficios de la aplicación de las tecnologías de verificación con fines pacíficos. Expertos en las diversas áreas científicas relevantes se han reunido en varias ocasiones, a saber, en Inglaterra en mayo de 2002, en Hungría en 2003 y en Alemania en 2004, para identificar y examinar las aplicaciones potenciales de las tecnologías del Tratado. Las consultas para examinar dichos usos potenciales continúan.

A raíz del desastre del tsunami en el Océano Índico del 26 de diciembre de 2004, la Comisión Preparatoria del TPCE adoptó en sesión especial una decisión con respecto a la posible contribución de la Comisión a sistemas de alerta temprana sobre desastres. Conforme esta decisión, la Comisión le dio a la STP la tarea, cuando le sea solicitado, de explorar y determinar con autoridades nacionales y organismos internacionales para alerta sobre tsunamis reconocidas por UNESCO, cuáles datos o servicios pueden ser de utilidad y pueden brindarse en el área de alerta de desastres.

Reseña biográfica del Presidente designado de la Conferencia y del Presidente del proceso preparatorio de la Conferencia



RESEÑA BIOGRÁFICA DEL PRESIDENTE DESIGNADO DE LA CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Su Excelencia Alexander Downer, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, ha sido designado como Presidente de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los Ensayos Nucleares. La Conferencia elegirá oficialmente al Presidente en su reunión de apertura.

Como Ministro de Relaciones Exteriores de Australia desde 1996, el Sr. Downer ha liderado una gama de importantes desarrollos en el ámbito internacional. Desempeñó un papel crucial en la adopción del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares por las Naciones Unidas y desde entonces ha brindado un fuerte apoyo a los esfuerzos para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado.

Antes de ocupar el cargo de Ministro, el Sr. Downer ocupó varios cargos en el Gabinete de oposición incluyendo el de Finanzas, Defensa, Negociaciones de Comercio, Vivienda y Pequeña Empresa, Cultura y Ambiente. Sostuvo así mismo varios cargos parlamentarios.

Sr. Downer sirvió como director ejecutivo de la Cámara de Comercio australiana de 1983 a 1984. Antes de eso, de 1982 a 1983, sirvió como consejero político del Primer Ministro australiano anterior, el Hon. Malcolm Fraser.

De 1976 a 1982, el Sr. Downer sirvió como diplomático en el Ministerio de Relaciones Exteriores. También trabajó como economista en el banco de Nuevo Gales del Sur a partir de 1975 a 1976.

El Sr. Downer es doctor en leyes (honoris causa) y tiene un Bachillerato en políticas y economía.



RESEÑA BIOGRÁFICA DEL PRESIDENTE DEL PROCESO PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Su Excelencia la Embajadora Deborah Stokes, Representante permanente de Australia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Viena, ocupa la presidencia del proceso preparatorio de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE, que se celebrará en Nueva York del 21 al 23 de setiembre de 2005.

Ms Stokes es diplomática de carrera del Departamento de Relaciones Exteriores y de Comercio de Australia, fue Ministra y Subjefe de Misión en la Embajada de Australia en Tokio, Japón del 2000 al 2003. Anteriormente, Ms Stokes sirvió como primera secretaria adjunta en el departamento de seguridad internacional y de comercio exterior de 1998 a 1999.

Ms Stokes sirvió en la agencia australiana para el desarrollo internacional (AusAID) como Directora General Adjunta de la división de desarrollo corporativo de 1995 a 1998 y como directora general asistente de 1995 a 1998 y como director general auxiliar del desarrollo público y políticas corporativas de 1994 a 1995.

Su anterior experiencia incluye tres años en el programa de desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP) en Nueva York a partir de 1989 a 1992. Fue también tercera secretaria en la embajada australiana en Rangoon, Myanmar, a partir la 1984 a 1986.

Ms Stokes obtuvo una maestría en desarrollo en la Universidad de Cambridge, Reino Unido y un bachillerato (honoris causa) en la universidad de Adelaide, Australia.